



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE - SISTEMA ORAL

Yopal, enero trece (13) de dos mil veintiséis (2026)

Demandada: **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación: **850013333003-2026-00001-00**
Demandante: **DINAEL CORTES CUCA**
Demandado: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y UNION TEMPORAL FGN2024**
Vinculado: **PARTICIPANTES CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FGN 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**

1. ANTECEDENTES

En ejercicio de la acción constitucional de la referencia, el señor DINAEL CORTES CUCA, solicita el amparo de los derechos “...al Devido Proceso, Igualdad, Mérito y Acceso a Cargos Públicos...”, que considera vulnerados por la autoridad demandada por no haber tenido en cuenta el certificado de experiencia profesional relacionada, expedido por la Rama Judicial de fecha 16 de abril de 2025.

2. LO PRETENDIDO

Se solicitó “...ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, procedan a REALIZAR UNA NUEVA VALORACIÓN Y MODIFICAR mi puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes...”; “...ORDENAR que se tenga como valida la certificación del 16 de abril de 2025, aportada en debida forma por el suscripto en la etapa pertinente, siendo esta emitida y firmada, por CARLOS ERNESTO NUMPAQUE PIRACOCA (Coordinador área de Talento Humano- Seccional Tunja de la Dirección Seccional de Administración Judicial), la cual refiere de manera clara y precisa que desde: “...el 13 de Enero de 2016 y en la actualidad desempeña el cargo de JUEZ CIRCUITO Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE YOPAL, nombrado(a) en PROVISIONALIDAD mediante la resolución, perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE el cual devenga los siguientes conceptos:...”, y en consecuencia SE ME ASIGNEN LOS 30 PUNTOS correspondientes para la acreditación de la experiencia profesional relacionada “de 8 a 10 años”. conforme a la tabla de los Artículos 16 y ss del Acuerdo 001 de 2025...”; y, “...ORDENAR, de ser procedente, la actualización del orden de elegibilidad, garantizando el respeto del principio de mérito...”

3. VINCULACION DE TERCEROS CON INTERES DIRECTO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO

De oficio se vincularán a los participantes en el CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FGN 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO; para que intervengan como terceros con interés, pues las decisiones que en este proceso se adopten, eventualmente, podrían surtir efectos directamente hacia ellos. El aviso y notificación de los participantes vinculados se hará por conducto de la UNION TEMPORAL FGN2024.

4. ADMISIÓN

Se admitirá la demanda por cuanto los requisitos de forma se ajustan a la ley y se ordenará notificar esta decisión a las partes, por el medio más eficaz.

5. PRUEBAS

Se tendrán y apreciarán como tales las aportadas con la demanda, y se decretarán las solicitadas por el accionante.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE - SISTEMA ORAL

6. REQUERIMIENTOS

Se solicitará a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y a la UNION TEMPORAL FGN2024, que se pronuncien **expresa** y **específicamente** sobre los hechos del escrito de demanda y rindan los informes que estimen necesarios para su esclarecimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal – Casanare– Sistema Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por DINAEI CORTES CUCA, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UNION TEMPORAL FGN2024.

SEGUNDO: Vincular a los participantes en el CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FGN 2024 PARA EL EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO; para que intervengan como terceros con interés, pues las decisiones que en este proceso se adopten, eventualmente, podrían surtir efectos directamente hacia ellos. El aviso y notificación de los participantes vinculados se hará por conducto de la UNION TEMPORAL FGN2024

TERCERO: Por Secretaría, y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** la decisión adoptada a las entidades accionadas, a quienes se les **correrá traslado de la demanda y sus anexos**, para que cumplan el deber de pronunciarse acerca de los hechos y ejerzan su derecho a la defensa, conforme a las precisiones señaladas en la motivación. Término: **dos (2) días**.

CUARTO: Decretar como pruebas de la parte accionante: Las documentales aportadas con la acción constitucional

QUINTO: **Notifíquese personalmente** este proveído al **procurador** delegado ante este despacho, a fin de que se pronuncie en lo que a bien tenga.

Notifíquese y cúmplase.

MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO
Juez.

JP

Firmado Por:
Mauricio Andres Perez Caballero
Juez
Juzgado Administrativo
03
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc00821c0e1487fdf0a995e131aff3a348eb9d933dde54e94b570758b3388ea**
Documento generado en 13/01/2026 04:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>